



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(FIJADO Y DESFIJADO)**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, identificada con NIT 890.102.513, la Resolución No. 201950004228 de enero 22 de 2019, para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C4-0853-13 del 6 de marzo de 2013.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del acto administrativo citado; se informa que, de conformidad con el Decreto Municipal 1152 de 2015, el término para cancelar la obligación urbanística o para presentar y solicitar pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa, es de 10 días, contados desde que finalice el día siguiente al de la des-fijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO: Lunes, 18 de marzo de 2019, 7:30 a.m.

DESEFIJADO: Viernes, 22 de marzo de 2019, 4:30 p.m.


PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO
Líder de programa

Anexo: Resolución No. 201950004228 de enero 22 de 2019

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución C4-0853-13 del 6 de marzo de 2013. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 14230100002.

Elaboró:
Juan Fernando Castillo Madrid
Abogado Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201950004228
Del 22 de Enero de 2019

"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-0853-13 del 6 de marzo de 2013, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, identificada con NIT 890.102.513, se otorgó licencia simultánea de urbanización y construcción, para el predio localizado en la carrera 45 No. 16 Sur 12, en la cual, se estableció la obligación urbanística por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 276.8 m². La Curaduría no determinó obligaciones por concepto de Construcción de Equipamiento.
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 *"Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de*





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.”

- Mediante oficio con radicado 201820088687 del 13 de noviembre de 2018, enviado a la Subsecretaría de Control Urbanístico por el Departamento Administrativo de Planeación, se determinó lo siguiente: “La Decisión del Consejo de Direccionamiento Estratégico por unanimidad fue: Una vez analizada la información presentada por el Comité Técnico, el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, considera viable la Propuesta de compensar la obligación urbanística por concepto de suelo en dinero, toda vez que a la fecha la totalidad de etapas de la unidad de actuación 7, no se ha desarrollado.

De lo anterior cabe aclarar que este aval está relacionado con la solicitud de forma de cumplimiento de dicha obligación urbanística, por lo tanto para su compensación efectiva, deberán surtirse todos los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente para el efecto”.

- Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento mediante oficio con radicado 201830004384 del 10/01/2018, a la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, identificada con NIT 890.102.513, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-0853-13 del 6 de marzo de 2013.
- La Secretaría de Gestión y Control Territorial, para el diligenciamiento del formato de liquidación de obligaciones urbanísticas GTOU N° 0106 del 16 de enero de 2019, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y Resolución 001 de 2018, teniendo entonces, como valor del metro cuadrado de suelo, \$2.020.615, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.
- De conformidad con el artículo 5, numerales 4 y 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas al momento de haberse diligenciado el formato GTOU N° 0106 del 16 de enero de 2019, podrá ser actualizado, en el caso de que los valores por metro cuadrado enunciados en el numeral 7 de la presente resolución, hayan sido





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

modificados, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de la obligación urbanística a compensar en dinero, pendiente por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, identificada con NIT 890.102.513, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-0853-13 del 6 de marzo de 2013, y de acuerdo con la liquidación realizada mediante el diligenciamiento del formato GTOU N° 0106 del 16 de enero de 2019, conforme a la siguiente tabla.

| ITEM | SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006 | EQUIPAMIENTO BÁSICO | EQUIPAMIENTO OTROS USOS | GTOU- 0106-19 |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|---------------|
| M2 - EN SITIO | 276,80 | | 0,000 | |
| VALOR M2 - EN SITIO | \$ 2.020,615 | 0 | 0 | |
| INCREMENTO 15 % | \$ 0 | N/A | N/A | |
| SUBTOTAL | \$ 559.306,232 | \$ 0 | \$ 0 | |
| VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS | \$ 559.306,232 | | | |
| VALOR INDEXACION | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | C4-0853-13 |
| VALOR TOTAL A PAGAR | \$ 559.306,232 | | | |

SEGUNDO: Conceder a la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, identificada con NIT 890.102.513, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

TERCERO: En caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado, deberá ser actualizado, en caso de haberse modificado los valores por m2 de suelo y/o de construcción mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de enero de 2019

Marta E. González Domínguez
MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
 Subsecretaria de Control Urbanístico

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución C4-0853-13 del 6 de marzo de 2013. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 14230100002.

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Juan Fernando Castillo Madrid Abogado Subsecretaría de Control Urbanístico | Revisó: Paula Marcela Álvarez Botero Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

